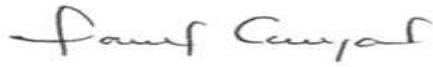


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, pendiente de resolver escrito allegado por la apoderada de la parte actora a través del cual requiere el embargo de las cuentas de gastos administrativos de Colpensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. Francisco Javier Garcés Betancur vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2014-00317-00**

**INTERLOCUTORIO No. 1353**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial revisado el presente proceso se observa que se solicita el embargo de las cuentas que posee Colpensiones a fin de obtener el pago de las costas procesales generadas en el trámite del proceso ordinario y ejecutivo, razón por la cual se procedió a revisar el listado de títulos judiciales existentes en este despacho judicial, encontrando que hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$170.922.00 consignado el 25 de mayo de 2018 por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas, y dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE:**

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. Lucila Ocampo Ariza identificada con C.C. No. 29.898.987 y T. P. No. 79.806 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002215754 de fecha mayo 25 de 2018 por valor \$170.922.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Reconocer personería jurídica a la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega escritura pública No. 3.373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaría novena del círculo de Bogotá para que se le reconozca personería y actué en nombre y representación de la entidad demandada

Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Verónica Pinilla Casteblanco, identificada con C.C. No. 1.130.599.947 y T.P. No. 206.062 del Consejo Superior de la Judicatura

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz  
Juez  
Laboral 005  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**217fb7bc0c577372c35ec89b6ae873ad664c922b05a5858e48714d98dd3b9631**

Documento generado en 27/07/2021 12:08:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**